

IUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
	Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Isabel Cristina Bedoya Romero , CC. 32.141.697
	Francisco Javier Salazar Rivera, CC. 98.622.545
Radicado	05001 31 10 014 2024 00272 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica
	que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	148

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Isabel Cristina Bedoya Romero** y **Francisco Javier Salazar Rivera**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 25 de enero de 2024, fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia San Cayetano en Medellín - Antioquia, el 29 de abril de 1999, por los señores **Isabel Cristina Bedoya Romero** y **Francisco Javier Salazar Rivera.**

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante **la Notaría**

Veintisiete de Medellín, en el serial 06906445, al igual que en el Libro

de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, se inscribirá en los

registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Lo anterior, dando

cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de

1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE

MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la

nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores Isabel

Cristina Bedoya Romero, identificada con CC. 32.141.697 y Francisco

Javier Salazar Rivera, identificado con CC. 98.622.545, celebrado en la

parroquia San Cayetano en Medellín - Antioquia, el 29 de abril de 1999. Lo

anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en la Notaría

Veintisiete de Medellín, en el serial 06906445, al igual que en el Libro

de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, en los registros civiles

de nacimiento de los excónyuges. Procédase por secretaría a expedir y

enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa

desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9d54017f3d9227ed50daeb3820e84d0d3c2dead93dbe878a0125b35ae1eab49

Documento generado en 10/05/2024 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica